



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Humanas

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad“**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



SAN LUIS, 25 de abril de 2024

VISTO:

El EXPE-2500/2024 mediante el cual se eleva la propuesta de creación de la carrera de posgrado Doctorado en Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Consejo Directivo N° 11/2024 (OCD04-11/2024), se propone la creación de la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Sociales entre la Facultad de Ciencias Humanas y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, con sede en ambas Facultades y se propone la aprobación su Plan de Estudios.

Que la Comisión que elaboró el anteproyecto del Plan de Estudios elevó una propuesta de Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Sociales.

Que atento a la reglamentación sobre carreras de posgrado vigente que establece los requisitos, criterios y procedimientos inherentes al funcionamiento de las carreras de posgrado se procede a la elaboración del Reglamento Interno.

Que la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas en su sesión del 19 de marzo de 2024 se expidió con relación a la propuesta de Reglamento Interno de la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Sociales.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en su sesión del 24 de abril de 2024, luego de analizar la propuesta resolvió por unanimidad, proponer la aprobación del Reglamento Interno de la carrera de posgrado Doctorado en Ciencias Sociales.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento Interno de la carrera de posgrado de Doctorado en Ciencias Sociales entre la Facultad de Ciencias Humanas y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, con sede en ambas Facultades y que figura en ANEXO I ,II, III, IV,V y VI de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.



**Universidad Nacional de San Luis**  
**Facultad de Ciencias Humanas**

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad“**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

VDP-NLD

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decana-  
Esp. RETA, Viviana Edith Secretaria de Posgrado- Dra. DI LORENZO, Lorena  
Natalia



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ANEXO I

REGLAMENTO

DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS y FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º.- La Carrera de Doctorado en Ciencias Sociales creada en conjunto entre la Facultad de Ciencias Humanas (FCH) y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (FCJES), adopta la estructura curricular personalizada. Se rige en las normativas de Consejos Directivos y Superior referidas a la aprobación de la creación del Doctorado y al plan de estudios de dicho Doctorado, y toda disposición que regule el Posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) y normativas que regulen la Educación Superior y el Posgrado a nivel nacional.

ARTÍCULO 2º.- El Doctorado tiene como propósito formar profesionales capaces de contribuir, desde la honestidad intelectual y responsabilidad ciudadana, al campo de las Ciencias Sociales a través de la investigación. Asimismo, busca jerarquizar en los/as aspirantes su capacidad tanto crítica como creativa y desarrollar sus aptitudes como investigador/a.

ARTÍCULO 3º.- El Doctorado tiene como objeto generar aportes al campo de las Ciencias Sociales que estarán expresados en una Tesis Doctoral, de carácter individual, realizada bajo la supervisión de un/a Director/a y un/a Co-director/a (si fuese necesario), quienes culminan sus funciones una vez cumplidos los requisitos establecidos para la Carrera.

ARTÍCULO 4º.- El Título que otorga la Universidad Nacional de San Luis es de Doctor/a en Ciencias Sociales. Dicho Título es exclusivamente académico.

ARTÍCULO 5º.- La duración máxima de la Carrera de Posgrado del Doctorado en Ciencias Sociales es de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 6º. – La carrera de Doctorado en Ciencias Sociales otorgará becas del CIEN POR CIENTO (100%) del arancel a las y los docentes de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 7º.- Las actividades vinculadas con la Carrera del Doctorado en Ciencias Sociales de modalidad personalizada serán organizadas y supervisadas por un equipo de gestión compuesto por:

a- Un/a Director/a y un Co-director/a de la Carrera, que son docentes-investigadores/as de la Universidad Nacional de San Luis que poseen un perfil profesional, académico y experiencia en el Posgrado.

b- Un Comité Académico de la Carrera, constituido por, al menos, un total de CUATRO (4) docentes-investigadores/as entre ambas Facultades de la Universidad Nacional de San Luis y de otras unidades académicas del país, procurando paridad institucional y docentes-investigadores/as externos a la institución



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

- c- Cada miembro del Comité Académico deberá acreditar reconocida trayectoria en el Posgrado, que asegure el cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos fijados.
- d- Los/asintegrantes del Comité Académico serán designados por los Consejos Directivos de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales a propuesta de la gestión de la carrera. Durarán TRES (3) años en sus funciones y al cabo de ese período podrán ser reelegidos en forma total o parcial por un único período adicional.

## **CAPÍTULO II - CONSIDERACIONES RESPECTO A LA GESTIÓN DE LA CARRERA DEL/ DE LA DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DEL DOCTORADO**

**ARTÍCULO 8°.-** El/la Director/a de la Carrera deberá ser Profesor/a Efectivo/a de alguna de las dos Facultades o Profesor/a Emérito/a; poseer grado de Doctor/a, otorgado por esta u otra Universidad; y poseer experiencia en la formación de recursos humanos en áreas vinculadas a las Ciencias Sociales. Se establecen iguales requisitos para el/la Co-director/a.

**ARTÍCULO 9°.-** El/la Director/a y el/la Co-director/a serán designados/as por los Consejos Directivos de ambas Facultades, de acuerdo a las propuestas de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, procurando la alternancia (respecto a la pertenencia institucional del/de la director/a y el/la Co-director/a) entre las Unidades Académicas involucradas. El/la Director/a y el/la Co-director/a cumplirán sus funciones durante CINCO (5) años con posibilidad de renovación de un período más.

**ARTÍCULO 10°.-**Funciones del/ de la Director/a del Doctorado

- a- Ser el/la responsable académico/a de la Carrera de Posgrado y de su desarrollo.
- b- Realizar el seguimiento del conjunto de las actividades de la Carrera.
- c- Planificar, organizar y acompañar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- d- Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que sean requeridas por los Consejos Directivos de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, los/as Decanos/as y los Consejos Asesores de Posgrado de las Facultades.
- e- Ejercer la representación de la Carrera ante el Consejo Asesor o Secretaría de Posgrado de las Facultades y ante instituciones oficiales y privadas.
- f- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico del Doctorado.
- g- Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de carrera.

**ARTÍCULO 11°.-**Funciones del/ de la Co-director/a del Doctorado:

- a- Acompañar el ejercicio de las funciones del/de la Director/a del Doctorado.
- b- Reemplazar al/ a la Director/a de Doctorado en caso de ausencia, impedimento o cuando ello fuese necesario.

## **DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO**

**ARTÍCULO 12°.-**Funciones del Comité Académico del Doctorado.

- a- Asesorar a la Dirección del Doctorado en todos los temas relacionados a la carrera.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

- b- Participar del Comité de Admisión y Seguimiento del Doctorado.
- c- Elevar un informe anual de las actividades desarrolladas a las Facultades y a todos los órganos de la universidad que lo requieran.
- d- Fijar criterios para el dictado y la selección de Cursos de Posgrado propuestos en los planes de formación del/de la Doctorando/a, teniendo en cuenta el perfil de egresado y los objetivos de la carrera.
- e- Elaborar y mantener un banco de datos actualizado de profesores y/o investigadores/as de reconocidos antecedentes académicos y científicos, dispuestos a participar como Directores/as y Jurados de Tesis.
- f- Integrar el Comité de Admisión y el de Seguimiento de cada doctorando/a.
- g- Fijar criterios para la admisión de los/las aspirantes al Doctorado e intervenir en este proceso.
- h- Fijar criterios para el seguimiento del/de la Doctorando/a.
- i- Evaluar que el Plan de Tesis sea pertinente y constituya una contribución al campo de las Ciencias
- j- Proponer la designación de jurados de tesis.
- k- Realizar anualmente la evaluación de la Carrera e informar a las Secretarías de Posgrado correspondientes.
- m- Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente.
- n- Supervisar académicamente el trabajo desarrollado por los/las Doctorandos/as e informar a la Secretaría de Posgrado sobre cualquier anomalía detectada y proponer las medidas de corrección que considere necesarias.
- p- Decidir sobre la acreditación de antecedentes los/las aspirantes al Doctorado en proyectos de investigación o requerir la realización de una pasantía de posgrado.
- o- Organizar seminarios, ateneos, talleres que permitan propiciar espacios de diálogo sobre los avances en los procesos de investigación doctoral. Se encargará de la organización y la difusión adecuada para que puedan participar docentes, directores/as y doctorandos/as.
- p- Participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.

#### **DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 13°.-**Cada integrante del Comité de Admisión y Seguimiento será designado por La Facultad en la que se haya inscripto el/la estudiante, a propuesta del Comité Académico. Estará integrado, al menos, por DOS (2) miembros titulares y UN (1) suplente. Uno de los integrantes titulares pertenecerá al Comité Académico del Doctorado y el/los restante/s serán un/a docente-investigador/a que será elegido en función de su grado de conocimiento sobre el tema de tesis que presenta el/la candidato/a, con igual o superior perfil al exigido para ser integrante del Comité. No puede incluirse en estos comités ni al/a la director/a de tesis ni codirector/a.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 14º.-Cada Comité de Admisión y Seguimiento del Doctorado deberá reunirse al menos una vez al año. Eventualmente, y si las condiciones lo ameritan, se generarán nuevas reuniones.

ARTÍCULO 15º.-Funciones de los Comité de Admisión y Seguimiento del Doctorado

a- Analizar las solicitudes de admisión de doctorandos/as asignados.

b- Evaluar si los antecedentes del/la aspirante, el Plan de Tesis y el/la Director/a (Co-director/a si lo hubiera) son adecuados; y en base a ellos, elevar un informe fundado al Director/a de la Carrera aceptando, rechazando o recomendando con sugerencias dicha solicitud. El informe elevado seguirá los lineamientos que se establecen en la Grilla de Evaluación (Anexo IV).

c- Recibir y evaluar el Informe de Avance Anual del Programa de Formación Personalizado efectuado por el/la Doctorando/a con el aval de su Director/a, y de su Co-director/a si hubiera.

d- Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento por parte del/de la Doctorando/a y sus directores/as.

e- Evaluar la realización de la Pasantía de Posgrado, los Cursos de Posgrado y el trabajo de investigación en función del Plan definitivo de Tesis al menos UNA (1) vez por año calendario. Se usará la grilla de evaluación disponible en Anexo V.

f- Evaluar los cambios de Tema, Título, Director/a, Sistema de Pasantía y Cursos de Posgrado o cualquier otro tema vinculado con la marcha del Programa de Formación, solicitados por el/la Doctorando/a, su Director/a y Co-director/a si lo hubiera. Recomendar a la Comisión Asesora de Posgrado la aceptación o rechazo de dichos cambios en forma fundada.

g- Advertir y aconsejar al/a la Doctorando/a cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de los Cursos de Posgrado o Pasantías de Posgrado no sean satisfactorios. Si el/la Doctorando/a fuera valorado/a negativamente UNA (1) vez, porque su labor no ha sido satisfactoria, se convocará a una reunión obligatoria entre los integrantes del Comité de Seguimiento, el/la Doctorando/a y su Director/a y Co-director/a si lo hubiera para analizar las evaluaciones y recomendar cómo llevar a cabo las sugerencias. Si el/la Doctorando/a ha sido valorado/a negativamente DOS (2) veces consecutivas porque su labor no es satisfactoria, entonces se le dará su baja, previa comunicación al/a la Doctorando/a.

h- Elevar un informe a la Dirección del Doctorado y a la Secretaría de Posgrado sobre las reuniones, donde conste: la evaluación de la labor desarrollada por los/as Doctorandos/as, los avances alcanzados, los cursos que hayan realizado, así como otras actividades que ayuden a mejorar el trabajo del/de la Doctorando/a.

i- Evaluar las solicitudes de reconocimiento de créditos de cursos que se presenten luego de la admisión del doctorando (Anexo VI).

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 16º.-La Carrera del Doctorado en Ciencias Sociales, de estructura curricular personalizada, contempla en su Plan de Estudios un Programa compuesto por no menos de QUINIENTAS (500) horas de actividades de formación de posgrado.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

#### DE LAS PASANTÍAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 17°.- Las Pasantías de Posgrado constituyen una modalidad de formación superior personalizada, específica, cuyo objetivo es profundizar en un área disciplinar o interdisciplinar en el marco del tema de Tesis. El/la doctorando/a deberá realizar al menos una Pasantía de Posgrado en el caso de no acreditar antecedentes en proyectos de investigación. Tendrá una duración mínima de CIEN (100) horas. El circuito, la modalidad del trámite y la evaluación de la Pasantía de Posgrado se regirá por la Normativa de Pasantías de Posgrado vigentes de la Universidad Nacional de San Luis.

#### DE LOS CURSOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 18°.-Los Cursos de Posgrado y la pasantía deben haberse aprobado antes de la presentación de la Tesis Doctoral. Las horas de formación de posgrado en el Doctorado personalizado se distribuyen de la siguiente manera:

- a- Cursos de posgrado con contenidos de epistemología, ética y metodología de la investigación que se deben completar en el primer año de la carrera CINCUENTA (50) horas.
- b- Cursos de posgrado de formación general en Ciencias Sociales (teorías sociales fundantes y perspectivas contemporáneas) desde los campos de saber constitutivos CIENTO CINCUENTA (150) horas.
- c- Cursos de posgrado de profundización disciplinar y/o aplicación con respecto al trabajo final DOSCIENTAS (200) horas.
- d- Pasantía de investigación CIEN (100) horas.

ARTÍCULO 19°.-El/la doctorando/a podrá solicitar el reconocimiento de actividades de formación de posgrado que haya aprobado en los últimos CINCO (5) años anteriores a la inscripción de la carrera. Éstos serán presentados para su acreditación al momento de la presentación del primer informe anual de seguimiento. No obstante, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de los cursos deben haber sido dictados y aprobados en la Universidad Nacional de San Luis.

El/la postulante debe aportar la probanza correspondiente, acompañada del programa que permita juzgar los contenidos y calidad de la actividad desarrollada. En cualquiera de los casos, el Comité de Seguimiento del Doctorado determinará la pertinencia o no de la propuesta elevada por el Director/a de Tesis y su Co-director/a si lo hubiera.

ARTÍCULO 20°.-El Comité Académico del Doctorado organizará regularmente Cursos de Posgrado en torno a la formación Epistemología, Sociedad, Ética, Metodología y Tradiciones fundantes y perspectivas contemporáneas de las Ciencias Sociales. Los mismos serán dictados por especialistas reconocidos en estos campos de estudios y los ofrecerá a los/as Doctorandos/as con el objeto de dar cumplimiento en lo referido a la aprobación de Cursos de Posgrado de este tipo. Dichos cursos se adecuarán a las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Luis.

#### DE LA TESIS DOCTORAL





**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 21°.-Se tomará como fecha de inicio del Doctorado el día que establezca la Resolución emitida por la Facultad correspondiente en que se apruebe el Programa de Formación del Doctorando/a. La Tesis Doctoral deberá ser realizada en no más de CINCO (5) años calendario y tener aprobado al menos UN (1) Informe de Avance anual del Plan de Tesis definitivo para su defensa. La presentación de la tesis marca el tiempo límite de los CINCO (5) años. La fecha de finalización de la Carrera se considera el día de la defensa de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 22°.-La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo individual sobre aspectos de la disciplina objeto de estudio, que signifique una contribución al conocimiento del campo de las Ciencias Sociales y que esté estructurada sobre la base de un trabajo científico consistente.

El criterio básico para juzgar la calidad de la Tesis Doctoral será el cumplimiento de los objetivos del Plan de Estudios.

Asimismo, de comprobarse una situación de plagio en la tesis (total o parcial), se procederá a la baja inmediata a la carrera, y la denuncia a las autoridades que correspondan.

ARTÍCULO 23°.-Los resultados parciales de la Tesis Doctoral podrán ser validados presentándolos a reuniones científicas y/o publicaciones periódicas antes de la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 24°.-El/la Doctorando/a puede cambiar el tema de la Tesis Doctoral por razones fundadas. Para formalizar este trámite deberá presentar nota personal, en Mesa de Entradas de la Facultad correspondiente, indicando el cambio con su fundamentación, y además deberá adjuntar el aval de su Director/a y de su Co-director/a, en el caso de que corresponda, y el nuevo Plan de Tesis.

ARTÍCULO 25°.-El/la Doctorando/a puede realizar ajustes en el Título de su Tesis Doctoral cuando la modificación no afecte la organización interna del trabajo ni signifique cambio de tema. Dicho ajuste del Título debe comunicarse al Comité de Seguimiento del Doctorado mediante el Informe de Avance anual del Plan de Tesis o en una nota que se eleva en el momento de presentar la Tesis. En cualquiera de los casos, debe contar con el aval de su Director/a y de su Co-director/a, en el caso que lo hubiera.

#### **CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN**

##### **DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 26°.-Podrán inscribirse a la Carrera de Posgrado del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Luis aquellos/as postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

Se requiere:

- a- Poseer título universitario de grado afín al campo de las ciencias sociales, cuya obtención se derive de un plan de estudios no menor a CUATRO (4) años de duración.
- b- En caso de no cumplir con el requisito a) los/las aspirantes deberán presentar una exposición razonada de los motivos en que fundan su petición. La aceptación de este/a postulante requiere





**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

de un dictamen especial del Comité Académico del Doctorado, pudiendo solicitarle al/la interesado/a la información complementaria que se estime oportuna.

c- Acreditar la comprensión de un idioma extranjero que enriquezca el trabajo de Tesis a determinar por su Director/a de Tesis y su Co-Director/a, si lo hubiera, y el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Sociales. En caso de no cumplir con esta condición a la hora de su inscripción, tendrá un plazo de TRES (3) años para adjuntar la certificación en sus informes de avance anuales.

d- En todos los casos se debe asegurar que los/las aspirantes a ingresar a la Carrera del Doctorado en Ciencias Sociales, tengan un perfil orientado acorde con los conocimientos que brinda la carrera especialmente en aquellos casos en que el/la aspirante a ingresar posea una formación diferente a la de las ciencias sociales.

#### **DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 27°.-Para la inscripción, el/la interesado/a debe presentar una nota dirigida al/la Decano/a de la Facultad donde se inscriba. La presentación puede hacerse en cualquier época del año académico, suscrita por el/la aspirante, su Director/a y su Co-director/a, si hubiera. La nota de inscripción debe contener la siguiente documentación:

a- Plan de Tesis. El Plan de Tesis consistirá en la descripción del problema a estudiar y su relevancia temática, sus antecedentes, objetivos, la formulación de hipótesis si corresponde al modelo investigativo que adopta, el marco teórico y/o conceptual inicial, el diseño metodológico, las referencias bibliográficas y un cronograma tentativo.

b- Plan de Formación Personalizado que signifique una profundización del tema de investigación. Este plan debe incluir, como mínimo, la nómina de Cursos de Posgrado correspondientes al primer año de actividad del/de la Doctorando/a. Al momento de la reinscripción anual, si correspondiera, se podrá ampliar el programa de Cursos de Posgrado.

c- Currículum del/de la aspirante y del/de la Director/a y Co-director/a propuestos/as.

d- Ficha de Inscripción (Anexo II) y documentación requerida.

ARTÍCULO 28°.- El Comité Académico del Doctorado en Ciencias Sociales podrá requerir del/la Doctorando/a y su Director/a y Co-director/a, si lo hubiera, toda la información adicional que juzgue conveniente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 29°.- Los procedimientos administrativos serán realizados por la Facultad en la que ingresó el pedido de admisión.

#### **DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS**

ARTÍCULO 30°.-Los Títulos a presentar y su legalización deberán adecuarse a la normativa vigente en la República Argentina y en la Universidad Nacional de San Luis.

#### **DE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 31°.-Corresponde a la Facultad de Ciencias Humanas y/o Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y al Comité Académico, previo asesoramiento fundado del Comité de



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

Admisión y Seguimiento del Doctorado, decidir sobre la aceptación o rechazo de los/as candidatos/as.

ARTÍCULO 32°.-El Comité de Admisión y Seguimiento del Doctorado recomendará a la Facultad correspondiente la aceptación del/de la candidato/a cuando haya cumplimentado satisfactoriamente los requisitos anteriormente señalados. Dicho Comité deberá labrar un informe sobre lo actuado especificando los fundamentos que justifican la admisión del aspirante.

ARTÍCULO 33°.-El Comité de Admisión y Seguimiento del Doctorado puede recomendar el rechazo de la solicitud de admisión. Los/las candidatos/as podrán ser rechazados/as por defectos formales, documentación incompleta, o por disponer de una evaluación negativa del Plan de Tesis Doctoral. En este último caso, el/la candidato/a deberá retirar su solicitud; y podrá volver a presentar una nueva solicitud de admisión por segunda vez, la que seguirá el mismo proceso de admisión antes descripto. Dicho Comité deberá labrar un informe sobre lo actuado especificando los fundamentos que justifican el rechazo de la admisión del/de la aspirante y elevarlo a la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 34°.-El Comité de Admisión del Doctorado puede recomendar la aceptación con recomendación cuando el/la aspirante cuente con problemas en los requisitos de inscripción, en las documentaciones o en el Programa de Formación, o en otros aspectos vinculados a su postulación. En cualquiera de los casos, dicho Comité deberá labrar un informe sobre lo actuado especificando las recomendaciones y los plazos para resolverlos.

ARTÍCULO 35°.-El Comité de Admisión y Seguimiento del Doctorado podrá mantener una entrevista con cualquiera de los/las aspirantes, cuando así lo requiera, para esclarecer cualquier aspecto vinculado a su postulación o informe anual.

ARTÍCULO 36°.-Los/las postulantes que han sido rechazados/as o a quienes se les han señalado algunas recomendaciones tienen el derecho a realizar su descargo y eventualmente solicitar la reconsideración de su solicitud de inscripción ante la Facultad correspondiente.

#### **CAPÍTULO V. REINSCRIPCIÓN ANUAL DEL DOCTORANDO**

ARTÍCULO 37°.-La carrera tendrá una duración de CINCO (5) años. Puede ser prorrogada, con carácter excepcional, por un máximo de un año más, a solicitud del Doctorando/a y su Director/a, mediante un pedido expreso y fundado ante el Comité de Seguimiento del Doctorado, el que deberá expedirse al respecto en un plazo de no más de TREINTA (30) días a partir de la presentación de dicha solicitud, y deberá notificar al/a la interesado/a del plazo de prórroga otorgado. Dicha solicitud deberá presentarse TREINTA (30) días antes del vencimiento de la inscripción. Si la prórroga es otorgada, se preservarán durante ese período los derechos y deberes establecidos en el Plan de Estudios correspondiente a las reglamentaciones vigentes al momento de su inscripción en la carrera.

ARTÍCULO 38°.-El/la Doctorando/a deberá presentar a Mesa de Entradas de la Facultad donde ha realizado la inscripción, todos los años desde su aceptación, un Informe de Avance Anual del Plan de Trabajo. Dicho informe deberá contener: actividades realizadas, estado de ejecución del



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

plan, cumplimiento del cronograma oportunamente presentado, constancia de los Cursos de Posgrado aprobados, publicaciones y participación en reuniones científicas y toda otra información que considere pertinente, avalada por su Director/a de Tesis y de su Co-director/a, si hubiera. En caso de dificultades que resulten en un incumplimiento del cronograma inicialmente establecido, las mismas deberán ser explicitadas y debidamente justificadas.

ARTÍCULO 39°.-El Informe de Avance Anual podrá ser aprobado, aprobado con observaciones o rechazado. En los dos últimos casos, el Comité de Seguimiento del Doctorado, deberá fundamentar su decisión (ver Anexo V).

ARTÍCULO 40°.-Podrán introducirse modificaciones al Plan de Tesis, acordadas entre el/la Doctorando/a, su Director/a y su Co-director/a, si hubiera, debidamente fundadas. Dichas modificaciones deberán ser presentadas ante la Facultad correspondiente para ser evaluadas por el Comité de Admisión y Seguimiento de la Carrera.

#### **CAPÍTULO VI. PERMANENCIA Y PRÓRROGA**

ARTÍCULO 41°.-Si la Tesis Doctoral no es presentada dentro de los CINCO (5) años establecidos por el presente reglamento, el/la Doctorando/a podrá solicitar una prórroga, con anterioridad al vencimiento. La solicitud deberá contar con el aval fundamentado de su Director/a de Tesis y su Co-director/a si lo hubiera. El pedido de prórroga será considerado por el Comité Académico y de Admisión y Seguimiento de la Carrera, quienes otorgarán la prórroga o no. La prórroga se concederá por un máximo de UN (1) año, y por única vez mediante Resolución de Facultad.

ARTÍCULO 42°.- La baja de un estudiante de la carrera Doctorado quedará determinada, previa comunicación, por alguna de las siguientes causas: a) La solicitud de baja presentada por el/la interesado/a con el aval de su Director/a. b) El incumplimiento de la presentación del trabajo final luego de vencidos los plazos exigidos por esta normativa, los particulares de la carrera y de las prórrogas otorgadas, si las hubiera. c) La no aprobación de DOS (2) informes anuales de seguimiento consecutivos o TRES (3) discontinuos.

ARTÍCULO 43°.-El/la Doctorando/a dado de baja de la Carrera del Doctorado podrá solicitar su readmisión por única vez, por nota debidamente fundada, dirigida al Decanato de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 44°.-El Comité de Admisión del Doctorado analizará la solicitud de readmisión del/ de la interesado/a y podrán aconsejar sobre la misma en base a razones fundadas, otorgando un plazo máximo e improrrogable de UN (1) año para la conclusión del Programa del Doctorado, teniendo sus informes anuales aprobados.

#### **CAPÍTULO VII. DEL/DE LA DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DE LA TESIS**

ARTÍCULO 45°.-Todo Doctorando/a deberá proponer un/a Director/a para la ejecución y desarrollo de la Tesis Doctoral. La firma del/ de la Directora/a en la solicitud significará su aceptación del cargo y la asunción de los compromisos y responsabilidades implícitos en su labor.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 46°.-Podrán desempeñarse como Director/a aquellos Docentes-Investigadores/as de la Universidad Nacional de San Luis o Investigadores/as de otras instituciones del país o del extranjero, que certifiquen:

- a- Poseer grado académico de Doctor/a, expedido por Universidades del país y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o por Universidades del extranjero, con el reconocimiento del Ente correspondiente.
- b- Acreditar una reconocida trayectoria en la disciplina central del Plan de Tesis presentado, avalada por contribuciones científicas que signifiquen el reconocimiento indiscutido de sus pares.
- c- Poseer antecedentes en la formación de Posgrado, como dirección de otros/as tesis, becarios/as, pasantes o similares.

ARTÍCULO 47°.-El Comité Académico del Doctorado considerará los casos excepcionales, no contemplados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 48°.-El/la Director/a de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a- Elaborar el Plan de Tesis con el/la postulante.
- b- Proponer con el/la postulante un Plan de Formación Personalizado orientado a brindar a su Doctorando/a una formación general y específica en la rama en la cual haya elegido hacer su Tesis.
- c- Asesorar y dirigir su Doctorando/a, manteniendo un contacto permanente durante todo el desarrollo del trabajo de investigación.
- d- Orientar a su Doctorando/a acerca de la concepción epistemológica, los cursos específicos a realizar por el mismo y la elaboración de la Tesis.
- e- Discutir periódicamente los resultados de la investigación y reprogramar las actividades de los estudios del/de la Doctorando/a.
- f- Proveer los recursos necesarios para la concreción del trabajo de Tesis.
- g- Informar al Comité Académico de la Carrera acerca de las actividades de su Doctorando/a, toda vez que éste lo requiera.
- h- Informar a la Secretaría de Posgrado acerca de las actividades pertinentes de su Doctorando/a, incluyéndose la aprobación del avance anual y la asistencia a las reuniones de dirección.
- i- Dar la aprobación previa al trabajo de Tesis a efectos de autorizar su presentación para ser evaluado.

ARTÍCULO 49°.-Podrá proponerse la necesidad de un Co-director/a en los casos que esto fuese necesario para el desarrollo de la Tesis. El/la Co-director/a tiene iguales requisitos y obligaciones que el/la Director/a de Tesis. En caso de codirección uno de los directores deberá pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 50°.-En caso de ser propuesto Co-director/a, el Comité de Admisión puede solicitar la explicitación y justificación de responsabilidades propias del Codirector/a en el desarrollo de la Tesis. La firma del/ de la Directora/a significará su conformidad respecto del Co-director/a



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

propuesto. La firma del Co-director/a la nota implicará la aceptación del cargo y la asunción de los compromisos y responsabilidades de su labor.

ARTÍCULO 51°.-La designación del/de la Directora/a y Co-director/a será efectuada por la Facultad correspondiente, previo asesoramiento del Comité Académico del Doctorado.

ARTÍCULO 52°.- No podrá actuar como Director/a o Co-director/a ninguna persona que posea relación de parentesco, consanguíneo hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado con el/la Doctorando/a. Igual restricción se aplica entre el/la Director/a y el/la Co-director/a.

ARTÍCULO 53°.- Durante el desarrollo de su trabajo, el/la Doctorando/a, su Director/a y su Co-director/a, si hubiera, podrán solicitar el cambio de la dirección de Tesis mediante escrito fundado, en donde se expliciten las razones que impidan la prosecución de su trabajo. En tal caso, el/la Doctorando/a, el/la Director/a o el/la Co-director pueden proponer un/a nuevo/a Director/a antes de que concluya el ciclo académico, y el Comité Académico y de Seguimiento del Doctorado evaluará la pertinencia de la nueva propuesta.

ARTÍCULO 54°.-Para formalizar este trámite el/la Doctorando/a, junto con el/la Director/a, deben presentar, por Mesa de Entradas, nota de la renuncia del/de la Directora/a de Tesis saliente, el cambio propuesto y su fundamentación a la que adjuntará una nota de aceptación del/de la nuevo/a Director/a y su Currículum Vitae. La designación de la nueva dirección será protocolizada por la Facultad correspondiente.

#### **CAPÍTULO VIII. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Y DESIGNACIÓN DEL JURADO**

ARTÍCULO 55°.-El/la Doctorando/a estará en condiciones de realizar la presentación de la Tesis Doctoral luego de concluido el trabajo de investigación, aprobados los Cursos de Posgrado, la Pasantía de Posgrado y/o la acreditación de investigación (según corresponda en cada caso) y la certificación de un idioma extranjero. Debe contar con al menos un informe de avance aprobado.

ARTÍCULO 56°.-El/la Doctorando/a, su Director/a y Co-director/a, si hubiera; una vez concluidas las condiciones señaladas en el artículo anterior, elevarán una nota al Decanato de la Facultad correspondiente donde peticionarán la constitución del Jurado de Tesis. La Facultad correspondiente, por medio de su Secretaría de Posgrado, deberá constatar que el/la Doctorando/a cumpla con todos los requisitos pre-establecidos y esté en condición de acceder a la defensa oral de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 57°.-El/la Doctorando/a debe presentar la tesis en versión digital, la que será remitida por la Facultad correspondiente a los miembros del Jurado de Tesis, que poseen voz y voto con el objeto de realizar ulteriores correcciones y/o modificaciones.

ARTÍCULO 58°.-El ejemplar preliminar y definitivo deberá tener en cuenta los criterios establecidos por el Comité Académico.

ARTÍCULO 59°.-Recibida la Tesis y demás documentación, la Facultad correspondiente designará el Jurado de Tesis a sugerencia del Comité Académico del Doctorado dentro de los TREINTA (30) días corridos.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 60°.-El Jurado de Tesis Doctoral estará integrado por: TRES (3) miembros titulares, con voz y voto y DOS (2) miembros suplentes, todos con antecedentes compatibles a los requeridos para ser Director/a de Tesis y que acrediten su idoneidad en el área del conocimiento de la Tesis Doctoral. Al menos DOS (2) miembros, UN (1) titular y UN (1) suplente deberán pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis y al menos DOS (2) de los integrantes –UN (1) titular y UN (1) suplente- deberán ser externos a la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 61°.-No podrán ser miembros del Jurado de Tesis, el/la Directora/a o Co-director/a, si hubiera, los/as co-autores/as de publicaciones conjuntas con el/la Doctorando/a, directamente vinculadas con la Tesis Doctoral, así como personas que posean relación de parentesco con el mismo, consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo y toda otra situación que el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Sociales o la Comisión Asesora de Posgrado consideren inadecuados.

ARTÍCULO 62°.- Cada uno de los integrantes titulares del Jurado recibirá de la Facultad UNA (1) copia de la Normativa General de Enseñanza de Posgrado y UNA (1) copia de la Normativa Particular de la carrera, UN (1) ejemplar del Trabajo Final, UNA (1) copia del Plan de Trabajo Final aprobado y toda otra documentación que la Facultad considere pertinente. Deberá emitir por escrito una opinión individual en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, a partir de la recepción de la documentación.

ARTÍCULO 63°.- Cada uno de los miembros del Jurado debe emitir un dictamen por escrito que ponga de manifiesto su valoración acerca de la calidad de la Tesis Doctoral, teniendo en cuenta la originalidad, la importancia y/o la repercusión de los resultados, la adecuación y coherencia de la metodología empleada y la claridad y corrección de la presentación, entre otros criterios que el jurado considere pertinentes. Asimismo, cada dictamen deberá expresar fundadamente si la Tesis Doctoral debe ser: aceptada, observada para correcciones o rechazada.

ARTÍCULO 64°.- Una vez emitidos los dictámenes de los TRES (3) integrantes del Jurado, la Facultad coordinará una reunión para que en forma colectiva elaboren UN (1) dictamen con alguno de los conceptos previstos en el Artículo 63° del Anexo I de la presente disposición, dejando constancia en un acta labrada a tal fin. En caso de disidencia, la evaluación será determinada por la decisión de la mayoría simple de los integrantes titulares del Jurado.

ARTÍCULO 65°.- Si el trabajo escrito de Tesis Doctoral fuera aceptado, la Facultad correspondiente procederá al acto de su defensa oral y pública y convocará:

a- Al Doctorando/a para la exposición de su Tesis Doctoral, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo.

b- A los miembros titulares del Jurado de Tesis, que se constituirá siempre que estén presentes sus TRES (3) miembros con derecho a voto de manera real o virtual. El Jurado de Tesis dejará constancia de lo actuado en un acta labrada a tal efecto. Los casos excepcionales serán resueltos por el Comité Académico del Doctorado.





**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 66°.- La Tesis Doctoral será defendida por el tesista de forma oral y pública. Además de la presentación del trabajo de tesis por parte del doctorando, se propenderá a generar una instancia de coloquio entre jurado y tesista.

ARTÍCULO 67°.-Finalizada la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral, el Jurado de Tesis se reunirá a fin de calificar definitivamente la Tesis dentro de las categorías: Buena, Muy Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en un acta labrada a tal fin. El jurado podrá recomendar la publicación de la Tesis.

ARTÍCULO 68°.-Corresponderá al Doctorando/a la propiedad intelectual de su Tesis.

ARTÍCULO 69°.- En el caso que la Tesis Doctoral sea observada para correcciones, el Jurado -si estima conveniente- podrá convocar en forma presencial o virtual al Doctorando/a y su Director/a o Co-director/a si lo hubiera, para recabar la información adicional que estime conveniente y proponer las correcciones y/o modificaciones que, a su juicio, deben efectuarse. El/la Doctorando/a tendrá un plazo de hasta SEIS (6) meses para presentar una nueva versión de la Tesis corregida.

ARTÍCULO 70°.- Si la Tesis Doctoral fuera rechazada por mayoría simple del Jurado con voz y voto, se notificará por vía administrativa al/a la Doctorando/a. Si el/la Doctorando/a decidiera cambiar el tema y/o el plan, deberá iniciar nuevamente el trámite de inscripción al Doctorado, reconociéndosele equivalencias de lo realizado. Este trámite requiere contar con un informe anual aprobado.

ARTÍCULO 71°.- En los casos en que el rechazo de la Tesis Doctoral se debiera a adulteración de los datos o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el/la postulante quedará inhabilitado para gestionar su grado académico de Doctor/a en la Universidad Nacional de San Luis, debiendo protocolizarse esta medida por Resolución Rectoral y comunicada al resto de las Universidades Nacionales. El/la interesado/a podrá apelar la medida de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 72°.-El/la Doctorando/a, su Director/a de Tesis, y/o Co-director/a, si hubiera, podrán recusar a los miembros del Jurado dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la notificación, por nota debidamente fundada y elevada al Decanato de la Facultad que corresponda. El Decanato, a instancias del Comité Académico, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles aceptando o rechazando la recusación.

ARTÍCULO 73°.-Toda recusación deberá ser fundada y documentada. Sin la cumplimentación de este requisito, el Decanato no dará trámite a la recusación.

ARTÍCULO 74°.-Serán causales de recusación de los miembros del jurado:

- a- Poseer parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y el/la Doctorando/a.
- b- Tener el jurado o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con el/la Doctorando/a.
- c- Tener el jurado pleito pendiente con el/la Doctorando/a.





**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

- d- Ser el jurado o Doctorando/a, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e- Ser o haber sido el jurado autor de denuncia y/o querrela contra el/la Doctorando/a, o denunciado o querrellado por este/a ante los tribunales de justicias o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado.
- f- Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como perjuicio acerca del Trabajo de Tesis del/ de la Doctorando/a.
- g- Tener el jurado amistad manifiesta con el/la Doctorando/a, enemistad o resentimiento manifiesto por hechos conocidos al momento de la designación.
- h- Haber recibido el jurado importantes beneficios del/ de la Doctorando/a.

#### **CAPÍTULO IX. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 75°.-**Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas si fuese materia propia de sus atribuciones por el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Sociales o por la autoridad competente.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANEXO II  
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Año	
-----	--

CARRERA: DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombres	
DU (Pasaporte para extranjeros)	
Lugar y fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Correo electrónico	
Teléfono fijo (incluida característica nacional)	
Teléfono celular (incluida característica nacional)	
Ciudad y país de residencia	
Domicilio actual	

2. FORMACIÓN	
2.1. Título de Grado (Puede repetirse)	
Título	
Fecha de obtención	
Institución otorgante	
Duración de la carrera	
Título	
Fecha de obtención	
Institución otorgante	
Duración de la carrera	
2.2. Título de Posgrado (Puede repetirse)	
Título	
Fecha de obtención	
Institución otorgante	
Duración de la carrera	
Título	
Fecha de obtención	
Institución otorgante	
Duración de la carrera	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

3. ANTECEDENTES EN DOCENCIA	
.1. DOCENCIA DE POSGRADO	
SÍ. Especificar	
NO	
3.2. DOCENCIA DE NIVEL SUPERIOR	
SÍ. Especificar	
NO	

4. ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN	
4.1. PERTENENCIA A ORGANISMOS CIENTÍFICOS	
4.1.1. CONICET	
SI	
NO	
4.1.2. PROGRAMA DE INCENTIVOS	
SI. Especificar	
NO	
4.1.3. OTROS	
SÍ. Indicar cuáles	
NO	

4.2. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
SI	
NO	
4.2.1. ANTIGÜEDAD EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
4.2.2. ÁREAS Y/O TEMÁTICAS TRABAJADAS VINCULADAS AL DOCTORADO	
4.2.3. TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ACTUAL	
4.2.4 INSTITUCIÓN SEDE	
4.2.5. INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	
4.2.6. FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

DECLARO QUE TENGO CONOCIMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIO, REGLAMENTO INTERNO Y REQUISITOS DE ADMISIÓN	
FIRMA	

LUGAR Y FECHA	
---------------	--

ANTECEDENTE Y PERTENENCIA DEL/LA DIRECTORA/A Y/O CO-DIRECTOR/A	
--	--

FIRMA Y ACLARACIÓN	
--------------------	--

Nota aclaratoria: Adjuntar a la presente ficha copia de DU o pasaporte, según corresponda; Currículum Vitae del/la postulante, su Director/a y Co-director/a si hubiera; copia del título de grado y certificado analítico.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ANEXO III

PLAN DE TESIS Y DE FORMACIÓN PARA EL PRIMER AÑO

TEMA/Pertinencia	
Problema/Antecedentes/Hipótesis (si la hubiera)	
Objetivos	
Marco conceptual y/o teórico	
Diseño metodológico	
Referencias bibliográficas	
Cronograma	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANEXO IV  
GRILLA DE EVALUACIÓN ADMISIÓN

Fecha	
Res. Comité de Admisión N°	

A) SOBRE EL/LA POSTULANTE		
Apellidos y nombres		
DU (Pasaporte para extranjeros)		
Máxima titulación obtenida		
Correo electrónico		
Teléfono		
Marcar los requisitos que cumplimenta	Acreditar título de grado de cuatro años o más.	
	Tener experiencia acreditada en Investigación, Docencia y/ o Extensión en el campo de las ciencias sociales y/o humanas.	

B) SOBRE EL/LA DIRECTORA/A		
Apellidos y nombres		
DU (Pasaporte para extranjeros)		
Máxima titulación obtenida		
Universidad otorgante		
Universidad o Institución origen		
Categoría CEI		
Marcar lo que corresponda	Posee grado académico de Doctor/a, expedido por Universidades del país y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o por Universidades del extranjero, con el reconocimiento del Ente correspondiente.	
	Acredita trayectoria en la temática y/o disciplina del Plan de Tesis presentado.	
	Posee antecedentes en la formación de Posgrado,	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

	como docencia o dirección de tesistas, becarios/as, pasantes o similares.	
--	--	--

En caso de no cumplir con los puntos a y b el Comité Académico evaluará los requisitos de excepción previstos en las normativas vigentes. La admisión a la carrera y la obtención del Título de Doctor/a en Ciencias Sociales no acredita de manera alguna el obtener simultáneamente el Título de pregrado ni de grado correspondiente al mismo.

C) PLAN DE TESIS		
Tema/pertenencia		
Problema/Antecedentes/Hipótesis (si la hubiere)		
Objetivos		
Marco conceptual y/o teórico		
Diseño metodológico		
Referencias bibliográficas		
Cronograma y especificidades del programa de formación para el primera año (pertinencia en función de los tipos de cursos)		
Coherencia entre aspectos contemplados en la propuesta de abordaje		
Especificidad de los aportes al campo de las Ciencias Sociales y/o Humanidades		
Entrevista (marcar con una cruz lo que corresponda)	SI	
	NO	

DICTAMEN (marcar con una cruz lo que corresponda)	
APROBADO	
RECHAZADO	
APROBADO CON RECOMENDACIONES que deben ser incluidas en la Tesis. NO VUELVA AL COMITÉ DE ADMISIÓN	
APROBADO CON RECOMENDACIONES. VUELVA AL COMITÉ DE ADMISIÓN. Plazo de entrega:	

VALORACIÓN FINAL
------------------





**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

--

FIRMA Y ACLARACIÓN	
FECHA DE ELEVACIÓN:	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANEXO V

SEGUIMIENTO

GRILLA DE SEGUIMIENTO DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL/DE LA DOCTORANDO/A	
RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN	
AÑO I	
FECHA DE EVALUACIÓN	

A) CURSOS ACREDITABLES

Cursos de posgrado que el doctorando solicita se le reconozcan y acrediten realizados a partir de su plan de formación anual (verificar que se presente programa de curso y acto administrativo de aprobación):

CUADRO DE REFERENCIA SEGÚN REGLAMENTO			HORAS TOTALES QUE ACREDITA EL/LA DOCTORAN DO/A
CURSOS	CANTIDAD DE CURSOS	CANTIDAD DE HORAS	
EPISTEMOLOGÍA, ÉTICA Y METODOLOGÍA		CINCUENTA (50)	
FORMACIÓN GENERAL EN CIENCIAS SOCIALES (TEORÍAS SOCIALES FUNDANTES Y PERSPECTIVAS CONTEMPORANEAS)		CIENTO CINCUENTA (150)	
PROFUNDIZACIÓN DISCIPLINAR Y/O APLICACIÓN CON RESPECTO AL TRABAJO		DOSCIENTAS (200)	
PASANTÍA		CIEN (100)	

(\*) de no acreditarse ninguna de las horas, colocar CERO (0)

APRECIACIÓN Y/O RECOMENDACIONES (SI LOS HUBIERA) SOBRE LOS CURSOS  
PRESENTADOS

--



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

B) PASANTÍA (verificar inclusión de programación y acto administrativo que dé cuenta de la certificación)

C) IDIOMA (verificar inclusión de programación y acto administrativo que dé cuenta de la certificación)

D) OTRAS PRESENTACIONES que adjunta el/la Doctorando/a para su valoración en relación de la tesis

PUBLICACIONES EN RELACIÓN A LA TESIS DOCTORAL

PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CIENTÍFICAS, CONGRESOS Y OTRAS JORNADAS EN RELACIÓN A LA TESIS DOCTORAL

EXTENSIÓN

OTROS

PLAN DE FORMACIÓN (para el AÑO SIGUIENTE)	
NO ADJUNTA	
ADJUNTA	
EL COMITÉ RECOMIENDA	

EL INFORME PRESENTADO POR EL DOCTORANDO DURANTE EL AÑO I DE SU FORMACIÓN SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER (artículos 59 y 60 del Reglamento de Doctorado):	
APROBADO	
NO APROBADO	
APROBADO CON OBSERVACIONES (a	



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

subsanan, indicar fecha)	
--------------------------	--

(Si marcó la opción NO APROBADO o APROBADO CON OBSERVACIONES, fundamentar la decisión)
--

RECOMENDACIONES y observaciones del comité de seguimiento (si las hubiera)
--

FIRMA Y ACLARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
---



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANEXO VI

GRILLA DE EVALUACIÓN SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE POSGRADO\*

\*La misma se hará efectiva en función de la pertinencia temática. Asimismo, estará supeditada a los porcentajes que contempla la normativa y que prevé el cumplimiento de un CUARENTA POR CIENTO (40%) en la Universidad Nacional de San Luis

NOMBRE Y APELLIDO DEL/DE LA DOCTORANDO/A	
RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN	
FECHA DE EVALUACIÓN	

Cursos de posgrado que el/la doctorando/a solicita se le reconozcan y acrediten actividades de posgrado anteriores a la admisión a la carrera (verificar que se presente programa de curso y acto administrativo de aprobación):

HORAS TOTALES QUE ACREDITA EL/LA DOCTORANDO/A			
CURSOS		CANTIDAD DE HORAS	
ESPECÍFICOS	CUATRO (4 cursos)	DOSCIENTAS (200)	
EME		CINCUENTA (50)	
FORMACIÓN GENERAL		CIENTO CINCUENTA (150)	
PASANTÍA		Hasta CIEN (100)	

Nombre del curso	Fecha, nota de aprobación y Universidad	Docente responsable	Horas totales del curso	Horas que se acreditan (*)	Tipo de curso	Foja del expediente	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							

(\*) de no acreditarse ninguna de las horas, colocar CERO (0)

FIRMA Y ACLARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	

## Hoja de firmas